

### **RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00131-2023**

San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día viernes veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00131**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veinticuatro de mayo del presente año, de parte de la Señorita \_\_\_\_\_ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- Solicitamos el factor de emisión de la energía eléctrica vigente del país, con la finalidad de poder realizar los cálculos de inventario de Gases de efecto invernadero, para la certificación en carbono neutral.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DCC, envió la siguiente respuesta en esta fecha: **"El factor de emisión de la red eléctrica del país, con su dato más actualizado lo maneja la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas (antes CNE Consejo Nacional de Energía).**

Con base a respuesta brindada anteriormente por la DCC, y por lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada no es (de la) competencia de esta dependencia. Por la tanto resuelve: **No entrega de la información solicitada por no ser esta institución competente para conocer de la misma.**

- Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Hidrocarburos y Minas (DGEHM),  
Tel: 2233-7900

87 avenida Norte y Calle El Mirador Tor... Futura Nivel 16, Colonia Escalón, San Salvador,  
El Salvador, Centro América.

<https://www.dgehm.gob.sv/>

<https://www.dgehm.gob.sv/dire> institucion a /

**Lic. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN UAIP**

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM